

L Oficial - 26 febrero 1938

Nº 623-A

Santiago, 13 de Febrero de 1938.-

Vistos estos antecedentes, teniendo presente lo dispuesto en el N° 1 del artículo 78 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, y lo informado por el Departamento de Municipalidades en el oficio N° 157, de 7 del presente.-

D E C R E T O:

Fijarse los siguientes límites urbanos para la población VILLA ALLEGRE DE LA COMUNA DE CURICÓ, del departamento de Curicó, de la provincia del mismo nombre:

Norte, acera norte de la Avenida Ecuador, desde la acera poniente de la Avenida Quilve hasta el extremo oriente de la Avenida Ecuador, distante ciento veinte metros hacia el oriente de la acera oriente de la Avenida Tuñón.-

Este, una línea imaginaria paralela a la Avenida Tuñón, que parte en el extremo oriente del límite urbano norte ya descrito y termina en la acera sur de la Avenida Ropística; de aquí continda hacia el poniente, por esta acera sur, hasta la acera oriente de la Avenida Brasil; de aquí continda, hacia el sur, por esta acera oriente, hasta la acera sur de la Avenida Libertad.-

Oeste, acera poniente de la Avenida Quilve, desde la acera norte de la Avenida Ecuador, hasta la acera norte de la Avenida La Libertad.

Sur, Avenida La Libertad, desde la Avenida Brasil hasta la Vuelta Poligroca, incluyéndose en este límite sur la calle Ropística de su principio en la Avenida La Libertad hasta su terminación en la misma Avenida.-

Tómase razón, comuníquese, publíquese e inscríbase en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.-

ALESSANDRI.-

MATIAS SILVA S.-

Publicado "Diario Oficial" 26-II-38.



ROMERAL, 7 DE MAYO DE 1969..-

C E R T I F I C A D O . -

JUAN VILLARROEL NUÑEZ, Secretario Municipal y de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL,

CERTIFICA :

Que, en la SESION ORDINARIA N° 7, celebrada con fecha 10 DE ABRIL DE 1969, bajo la Presidencia del ALCALDE, Señor CARLOS LAZCANO ALFONSO, y contando con la aprobación unánime de los Regidores asistentes, Señores : ARMANDO DEL C. CARO AGUILERA, VICTOR A. VALENZUELA AVILA, y HECTOR MALDONADO FUENTES, se tomó entre otros, el siguiente ACUERDO :

" ARTICULO, la Ordenanza Local, del PLANO REGULADOR Y DE LINEAS URBANO DE ROMERAL, SARMIENTO y LOS QUENES.-

" TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 1°.-" Las obras de urbanización, construcción, alteración y reparación de edificaciones en el pueblo de Romeral, se regirán por la presente Ordenanza Local, en todas aquellas disposiciones que le son propias y complementan la Ley General de Construcciones y Urbanización, D.S. 880 1963, y su Ordenanza General y la Ley de Viviendas Económicas (DFL.2) cuando proceda.

Art. 2°.-" El Plano Regulador y esta Ordenanza declaran de utilidad pública las calles y plazas que figuran en dicho plano.

Art. 3°.-" No se autorizarán nuevas construcciones, reconstrucciones, alteraciones e reparaciones en los terrenos declarados de utilidad pública en el artículo anterior, salvo la excepción contemplada en el Art. 118 de la Ley General de Construcciones y Urbanización.-

" TITULO II DEFINICION DEL LIMITE URBANO.-

Art. 4°.-" El límite urbano de Romeral se formará por la sucesión de líneas que unen por el :

" Norte : Punte A con el B ; B con C ; C con D ; D con E ; E con F ; F con G ; G con H ; H con I ; I con J ; y J con K.

" Peniente : K con L.

" Sur : L con M ; M con N ; N con O ; O con P ; P con Q ; Q con R ; R con S ; S con T ; T con U ; U con V ; y V con W.

" Oriente : W con A.

" Punte A.- Ubicado a 100 m. del eje de la calle Libertad sobre la perpendicular levantada a 500 m. de la esquina Nor-oriente de aquella con prepueta N° 1.

" Punte B.- Ubicado en la esquina Nor-oriente de

" Punte C.- Ubicado en el costado Oriente de la Prepueta N° con prolongación de calle Ecuador.

" Punte D.- Ubicado en la esquina Nor-peniente yberman la prolongación Peniente de calle Ecuador y la prepueta

SECRETERIA

..... Norte de calle Ismael Velasco.

Punto E. - Ubicado en el costado Poniente de calle Ismael Velasco, y frente a la prelengación Poniente de calle Chile.

" y a 75 m. de este.

Punto F. - Ubicado en la perpendicular al Poniente del punto E. " y a 50 m. de este.

Punto G. - Ubicado en la perpendicular bajada desde el punto F. " y a 50 m. de este.

Punto H. - Ubicado a 120 m. del punto G en el vértice de un cierre existente.

Punto I. - Ubicado a 130 m. del punto H sobre un cierre existente de fondo de sitio.

Punto J. - Ubicado en el centro del canal La Cañada.

Punto K. - Ubicado en el centro del canal La Cañada y a 325 m. del punto J.

Punto L. - Ubicado 100 m. al Sur de la linea de ubicación del camine a Los Queñes sobre la recta bajada desde el punto K.

Punto M. - Ubicado entre la acera Poniente de calle Estadio y cierre existente y a 100 m. de la linea de ocupación del camine a Los Queñes.

Punto N. - Ubicado entre la acera Poniente de la prelengación de calle Estadio y cuerpo existente y a 470 m. del punto M.

Punto O. - Ubicado a 60 m. del punto N. sobre la perpendicular al Poniente de este.

Punto P. - Perpendicular al punto Q en el centro del cauce del estero Guaiquille.

Punto Q. - Ubicado en el centro del cauce del Estero Guaiqui - lle y a 240 m. del punto R.

Punto R. - Ubicado a 40 m. al Norte del punto Q.

Punto S. - Ubicado a 70 m. y perpendicular al Poniente del punto R.

Punto T. - Ubicado a 310 m. y perpendicular al Norte del punto S.

Punto U. - Ubicado a 80 m. al Oriente del punto T.

Punto V. - Ubicado al Oriente del cierre terreno Estadio a -- 100 m. de la linea de ocupación del camine a Los Queñes.

Punto W. - Ubicado a 720 m. del punto V. sobre la linea trazada a 100 m. paralela a la linea de ocupación del camine a Los Queñes.

Art. 5º Dentro del Límite Urbano definido en el art. 4º, se encuentra el Área Urbana del pueblo de Romeral.

Art. 6º Fuera del Límite Urbano, no se podrá autorizar subdivisiones salvo las excepciones contempladas por las Leyes respectivas, y sus Reglamentos.

TITULO III ZONIFICACION.

Art. 6º Se consultan las siguientes zonas y áreas :

Zona de equipamiento Administrativo.

Zona de Comercio.

Zona Residencial Habitacional Densidad Baja.

Zona Residencial Habitacional Densidad Media.

Zonas Industriales.

Zona de Quintas.

Áreas Verdes de uso público.

Áreas Deportivas.

TITULO IV CARACTERISTICAS DE EDIFICACION Y URBANIZACION.

Art. 8º Las características de la edificación en las diferentes zonas que establece el Plan Regulador de Romeral y la presente Ordenanza Local, se regirán por lo que establece el siguiente cuadro, compuesto por los artículos que le siguen :

TITULO IV CARACTERISTICAS DE EDIFICACION Y URBANIZACION.-

Zonas	Sistema Agrupamiento	Suertficie Máxima	Frente Mínimo	Superf. Mínime	Antejardín.-	Cierres
Equipamiento.-	Libre	Libre	10 m.	160 m2	3 m.	
Comercial	Libre	50 %	10 m	200 m2	—	
Residencial Alto	Aislado Pareado	55 %	10 m.	160 m2	3 m.	
Residencial Baja		40 %	15 m.	300 m2	5 m.	
Industrial	Aislado Pareado	70 %	-----	1.500 m2	10 m.	
Quintas	Aislado	20 %	30 m.	1.500 m2	-----	

Art. 9°.- No se autorizará la edificación, enajenación o arrendamiento adicional en lotes o celebrar contrato de promesa de venta, mientras el letrado no haya ejecutado o garantizado las obras de urbanización conforme lo establecido en el Art. 117 de la Ley General de Construcciones y Urbanización.

Art. 10°.- En las urbanizaciones la Municipalidad podrá exigir que se destine a calles, plazas o plazuelas, parques, jardines o espacios públicos hasta un 37 % de la superficie total que se proyecte urbanizar y de los cuales se destinará por lo menos un 7 % a parques, jardines e espacios públicos.- De estas superficies se deducirán las correspondientes a expropiaciones.

La Municipalidad exigirá además, que, en toda urbanización de un área superior a cinco hectáreas, se ceda gratuitamente al demarcado Municipal, con el objeto de destinaria a escuelas, mercados y otros fines de carácter público, una extensión del terreno cuya superficie sea hasta de un 3 % del área total. Esta superficie de terreno, será ubicada, de común acuerdo entre la Municipalidad y el urbanizador.

Art. 11°.-En las nuevas subdivisiones, el mínimo de superficie predial y al frente mínimo será el que corresponda a cada zona, conforme a lo establecido en el cuadro de características de la Edificación.

Art. 12°.-El Conservador de bienes Raíces no podrá inscribir comprenstas de sitios sin que se presente un certificado de la Dirección de Obras Municipales, en que conste que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos N°s 9 - 10 y 11 de esta ordenanza.

Art. 13°.-Zona Comercial.- En esta zona, se destinará el primer piso a locales comerciales y el segundo a viviendas o bien local comercial a la calle y viviendas al interior.

Art. 14°.-Áreas Verdes.- Se indican en el Plano y son :

Plaza de Armas, entre calles Libertad, Estadio y Republica. Plazaleta, ubicada frente a la Iglesia, entre calles Libertad y Cénterio ; Franja entre Canal La Caffada y calle Libertad. ; Franja entre Estadio Municipal y Estero.

Art. 15°.-Área Deportiva.- Estadio y Medialuna, ubicados al Sur del camino a Los Quefies.

Art. 16°.-Zona Industrial.- Ubicada vecina a la Panamericana.

a) Zona Industrial Cengelada.- En esta zona se encuentra vecina a la Carretera Panamericana, y deberá eliminar sus accesos por esta vía de circulación.

Deberá en el futuro conectarse a la calle Propuesta N°1, la que para su evacuación se deberá unir al importante nudo de circulación contemplado en el acceso Norte de Curicó (Aguas Negras).



" Las industrias que existen en esta zona, no podrán aumentar su capacidad de producción, ni tener planes de expansión.
" Queda estrictamente prohibido la ejecución u otorgamiento de nuevos permisos de edificación en esta zona.
b) " Zona Industrial Propiamente Tal.- En el lugar que indica los planes se creará la zona industrial que se regirá por las Normas vigentes para este tipo de zonas.-

JUAN VILLEGRÉS NÚÑEZ..
SECRETARIO MUNICIPAL..